Resolución Número 058 del año 2026.
Por medio de la cual se adjudica un contrato en la Institución Educativa.

El directivo institucional, en uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la ley 115 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y manual institucional para la contratación

CONSIDERANDO:

1º. Que por medio de resolución No 057 de fecha 28 de octubre de 2026, se dispuso la apertura del proceso contractual para la selección de un contratista para realizar mantenimiento preventivo de equipos de cómputo de cómputo e impresoras además de la renovación del hosting de la pagina web de la institución educativa.

2º. Que en el proceso se recibió la siguiente cotización:

- El señor CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO representante legal de la empresa SERVIEMPRESA QUINCHIA

3º. Que en el proceso de escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa (régimen especial) sé observo a cabalidad el procedimiento de evaluación señalado en la ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial en el estudio previo.

4º Que para la adjudicación se han tenido en cuenta los criterios de favorabilidad y las ponderaciones ordenadas por el decreto 1082 de 2015 y en especial en la resolución 1672 de 2017.

5º Que de conformidad con el acta de análisis de conveniencia y favorabilidad, se decide adjudicar el contrato a la empresa: SERVIEMPRESA QUINCHIA por un valor de $3.000.000.

6° Que se observó que la empresa seleccionada está en el municipio cerca de la institucion y es más factible el cumplimiento de los pedidos solicitados.

7º.Que el servicio solicitado se considera como un apoyo a la gestión, causal de contratación directa.

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el contrato de que trató el proceso contractual No 18 de 2026 al proponente SERVIEMPRESA QUINCHIA representante legal de la empresa CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO por lo expuesto anteriormente.

Artículo 2º: Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 numerales 11 y 12 de la ley 80 de 1993, notifíquese personalmente al proponente favorecido el contenido de la presente determinación, y adviértasele que el contrato se suscribirá dentro de un día, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y, de no hacerlo, se aplicaran las sanciones pertinentes y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dentro de los términos legales, el acto de adjudicación para conocimiento de los interesados.

Artículo 4º: La presente resolución no es susceptible de los recursos reglados en la vía gubernativa.

Notifíquese,

Naranjal, Quinchía 09 de noviembre de 2026.

FULBIO GAVIRIA LOAIZA
Rector